

Expediente: **20/19-I1**
Carátula: **COLOMER MARIA JIMENA C/ S.A. SER S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **04/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27250742792 - COLOMER, MARIA JIMENA-ACTOR
27221272256 - S.A. SER, -DEMANDADO
90000000000 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A., -DEMANDADO
27221272256 - RUIZ, ANDREA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC., -TERCERISTA
27250742792 - MARTIN, MARIA NURIA-POR DERECHO PROPIO
27213358990 - GARNIER, ROSA BEATRIZ-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 20/19-I1



H20920604154

JUICIO: COLOMER MARÍA JIMENA C/ S.A. SER S/ INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO EXPTE N°: 20/19-I1.

Concepción, fecha dispuesta al pie de la presente sentencia.

AUTOS Y VISTOS:

Para aclarar de oficio la sentencia de fecha 27/08/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27/08/2025 se dictó sentencia disponiendo se lleve adelante la subasta electrónica del inmueble de propiedad de la firma demandada S.A. SER. En aquella, mas precisamente en el punto 10) del resuelvo, por un error involuntario, se incurrió en un error tipográfico al consignar que la subasta finalizará el 30/10/2025, a horas 00:00, cuando en realidad debe decir: "...finalizará el el 30/10/2025, a horas 10:00".

Por ello, corresponde aclarar en tal sentido la citada resolución.

En relación a las costas, se exime de estas a las partes de la presente aclaratoria (arts. 49 CPL y 61 inc. 1 del C.P.C. y C. supletorio).

Por ello se

RESUELVE

I) ACLARAR de oficio la sentencia de fecha 27/08/2025. En consecuencia, en el punto 10) del resuelvo donde dice: "PLAZO DE LA SUBASTA: La misma se inicia el 16/10/2025, a horas 10:00hs., y finaliza el 30/10/2025, a horas 00:00. corresponde intimar a la parte demandada", debe decir: "**PLAZO DE LA SUBASTA: La misma se inicia el 16/10/2025, a horas 10:00hs., y finaliza el 30/10/2025, a horas 10:00**".

II) CONSIDERAR la aclaratoria descripta en el punto primero de este resuelvo como parte integrante de la sentencia de fecha 27/08/2025 y **CONFIRMAR** a ésta última en todo los demás que decide y no fue materia de esta aclaratoria.

III) EXIMIR a las partes de las costas por ésta aclaratoria (arts. 49 C.P.L. y 61 inc. 1 del C.P.C. y C.T. supletorio), por lo merituado.

HÁGASE SABER.

ANTE MÍ:

Actuación firmada en fecha 03/09/2025

Certificado digital:
CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.